

COMUNICADO N° 07/2016:
RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3840

Factura Electrónica. Cronograma de implementación escalonada para responsables inscriptos que aún no emiten comprobantes electrónicos.

Jurisdicción: Nacional

Organismo: Administración Federal de Ingresos Públicos

Resolución General 3840

Publicación B.O.: 28/03/2016

En el día de la fecha AFIP publicó el cronograma de implementación escalonada para responsables inscriptos que aún no emiten comprobantes electrónicos, conforme con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA GENERAL

| MONTOS DE VENTAS NETAS DURANTE EL AÑO 2015 | FECHA A PARTIR DE LA QUE RESULTA OBLIGATORIA LA EMISION DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS |
|---|--|
| MAYOR A \$2.000.000 | 01/04/2016 |
| MAYOR A \$500.000 E INFERIOR A \$2.000.000 | 01/07/2016 |
| INFERIOR A \$500.000 | 01/11/2016 |

CRONOGRAMA PARTICULAR PARA CIERTAS ACTIVIDADES INDEPENDIEMENTE DE LAS VENTAS NETAS DURANTE EL AÑO 2015

1. A PARTIR DEL 01/04/2016:

- Los sujetos que realicen operaciones de venta de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino o aviar y/o venta de carnes o subproductos de las citadas especies.

2. A PARTIR DEL 01/11/2016

- Empresas prestadoras de servicios de medicina prepaga;
- Galerías de arte, comercializadores y/o intermediarios de obras de arte habituales;
- Establecimientos de educación pública de gestión privada;
- Personas físicas, sucesiones indivisas y demás sujetos que resulten locadores de inmuebles rurales;
- Sujetos que administren, gestionen, intermedien o actúen como oferentes de locación temporaria de inmuebles de terceros con fines turísticos o titulares de inmuebles que efectúen contratos de locación temporaria de dichos inmuebles con fines turísticos;
- Representantes de modelos (tengan o no contrato de representación): agencias de publicidad, de modelos, de promociones, productoras y similares y personas físicas que desarrollen actividad de modelaje;
- Operadores del mercado lácteo, sus productos y subproductos, que realicen compras primarias de leche cruda;

- Acopiadores, intermediarios o industrias que adquieran y/o reciban tabaco sin acondicionar, tanto de productores y/u otros acopios, o que adquieran, reciban y/o acopien el tabaco acondicionado sin despalillar, o lámina, palo y/o "scrap"

EXCEPCIONES

Los contribuyentes que, por problemas estructurales y/o regionales de conectividad, **no tengan acceso a Internet y, en consecuencia, se vean impedidos de cumplir con el régimen de emisión de comprobantes electrónicos originales** deberán, con carácter de declaración jurada, exteriorizar dicha situación ante AFIP con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la obligación. A tal fin, deberán ingresar al servicio "Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI)" disponible en el sitio web: <http://www.afip.gob.ar>, utilizando la respectiva "Clave Fiscal" habilitada con Nivel de Seguridad 2, como mínimo.

Aquellos contribuyentes que, conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores manifiesten su imposibilidad de cumplir con la obligación establecida, quedarán exceptuados de cumplimentar la misma, hasta tanto AFIP se expida -en particular o en general- sobre la problemática planteada.